



RUSSIN, VECCHI
& HEREDIA BONETTI

“Importancia y novedades de la Nueva Ley de Aduanas Núm. 168-2021

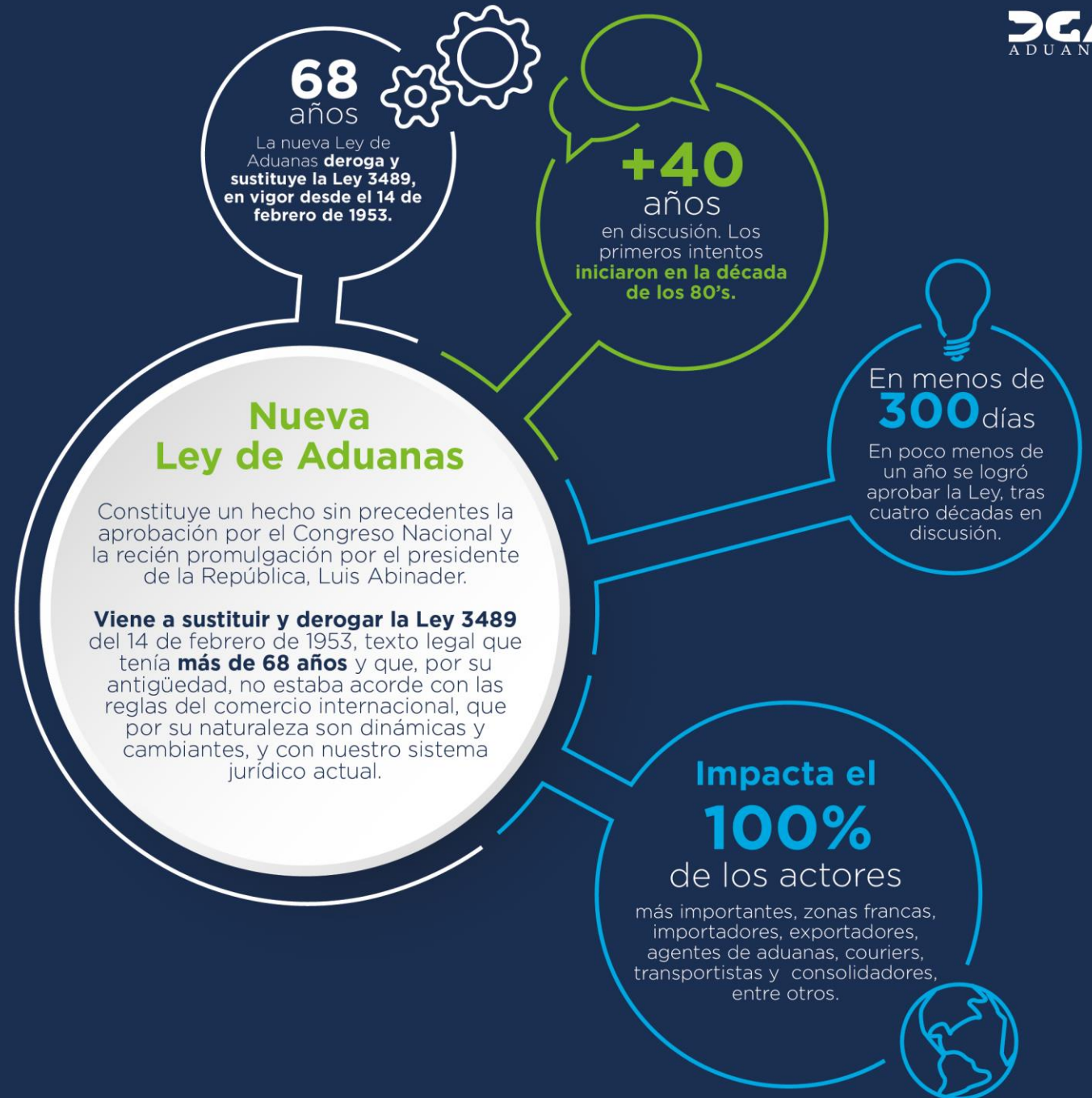
Santo Domingo D.N.,

Eduardo Rodríguez Apolinario
Asesor del Director General de Aduanas



NUEVA LEY DE ADUANAS

Núm. 168-21





¿Por qué una nueva **Ley de Aduanas?**

¿Por qué una nueva **Ley de Aduanas**?

La Ley No. 3489 (Ley de aduanas) tiene más de 68 años de antigüedad.

Las reglas del comercio internacional son muy dinámicas y cambiantes, esto hace que nuestra ley vigente sea anacrónica.

La ley ha sufrido varias modificaciones, y existe mucha dispersión de los aspectos aduaneros, lo que la hace carente de lógica en cuanto a su estructura.

El acceso a nuevas tecnologías por Aduanas que facilitan el seguimiento de los procedimientos aduaneros a través de medios electrónicos.

¿Por qué una nueva **Ley de Aduanas**?

Los procesos de apertura comercial y de integración económica internacional evidenciados por la firma de los Acuerdos: DR-CAFTA, EPA, TLC CA-RD, CARICOM.

Negociaciones Multilaterales: Ronda de Uruguay en 1994, posteriormente la Ronda de Doha que dio como resultado el Acuerdo de Facilitación del Comercio, ratificado por nuestro país en el 2016.

El Convenio de Kyoto Revisado sobre Armonización de Regímenes Aduaneros, ratificado por el país en el 2012.



OBJETIVO DE LA LEY

Formular y promover la aprobación de una Nueva Ley de Aduanas que fuera eficiente, moderna y adaptada a las normas, estándares internacionales conformes a la realidad de la legislación nacional.

Aspectos más Relevantes de **la nueva Ley de Aduanas**

1

Incorpora compromisos internacionales, tales como los acuerdo medioambientales y otros sobre AFC

2

Se establece la figura de inspección conjunta
Se incorpora el uso de controles no intrusivos o invasivos;

3

Se incorporan aspectos para el uso de tecnologías de la información

4

Se establecen los elementos de los obligación tributaria aduanera

5

Se reducen sustancialmente los plazos de abandono;

6

Se incorpora el pago a través de entidades bancarias;

7

Se incrementa el plazo de prescripción a 3 años para armonizarlo con el Código Tributario;

8

Se confiere el carácter de título ejecutorio al certificado de deuda emitido por la DGA;

Aspectos más relevantes **de la Nueva Ley de Aduanas**

09

Se enumeran de forma clara y ordenada los procedimientos y regímenes aduaneros;

10

Se establece la declaración anticipada y las resoluciones anticipadas;

11

Se establecen distintos tipos de verificaciones en función del análisis de riesgo;

12

Se elimina la dispersión de los regímenes aduaneros;

13

Se dividen los ilícitos conforme su naturaleza en administrativos, tributarios y penales y se establecen agravantes, gradualidad y proporcionalidad de las multas y sanciones;

14

Se reduce el poder discrecional del Director General

Se crean nuevos delitos aduaneros

Aspectos más relevantes **de la Nueva Ley de Aduanas**

15

Se permite el decomiso administrativo de mercancías reguladas o restringidas cuya procedencia ilícita sea comprobada

16

Se establecen eximentes de responsabilidad para los operadores aduaneros

17

En cuanto a las atribuciones de la DGA se agregan medidas sobre lavado de activos, vía comercio de bienes

18

Transmisión de la documentación previo a la llegada de los medios de transporte

19

Se recogen medidas de facilitación, tales como: el Operador Económico Autorizado y la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

20

Se otorga a la DGA la atribución de establecer, diferentes modalidades de declaración, anticipada, presunta... Atendiendo al riesgo del operador económico de que se trate

Aspectos mas relevantes de la Nueva Ley de Aduanas

21

El monto y el tipo de garantía será fijado, cuando proceda, según el nivel de riesgo del operador.

22

Se armoniza la legislación aduanera con las disposiciones constitucionales, Código Procesal Penal y Ley 107-13

23

Se incorpora en la ley la **Procuraduría Especializada** para investigación de los crímenes y delitos aduaneros

24

Se dispone que los **Centros Logísticos y las Empresas Operadoras Logísticas**, podrán operar por un periodo de 15 años renovables, conforme a las condiciones establecidas en los reglamentos

25

Plazo de 5 días para declarar, con posibilidad de una prórroga

26

Se establece la figura de la corrección, rectificación y desistimiento de la declaración.

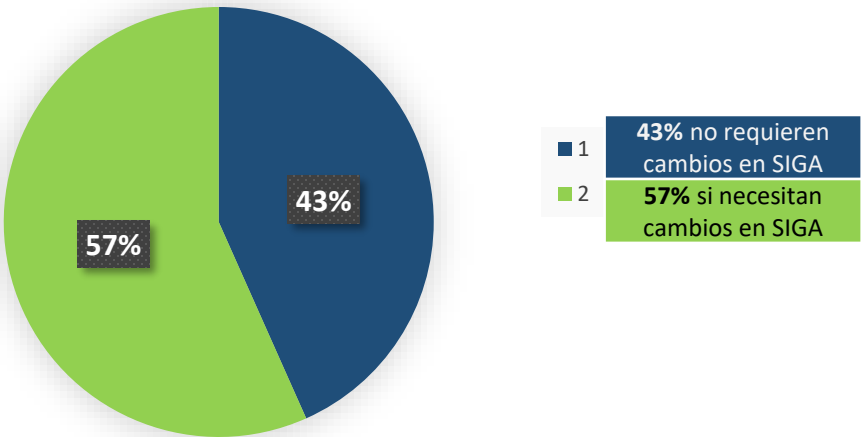
Cronograma



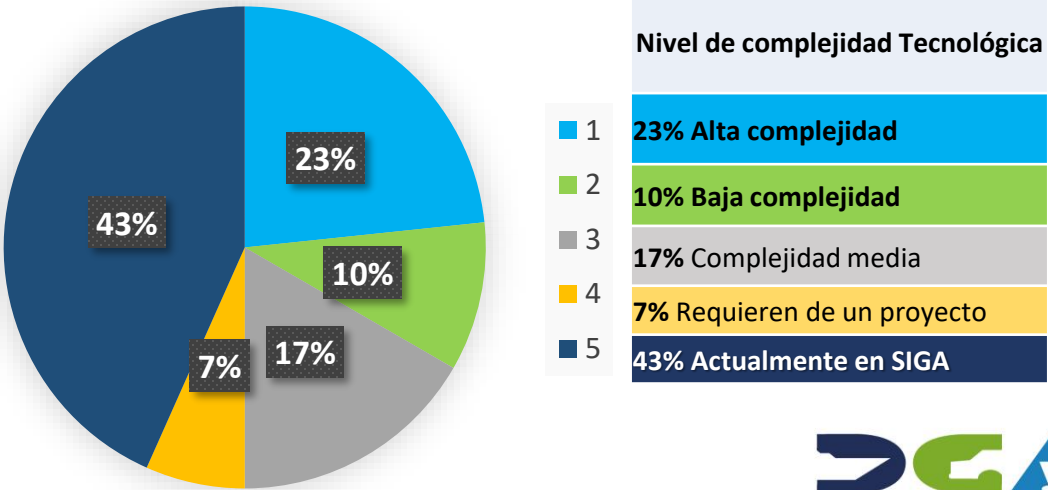
ACTUALIZACIONES DE SIGA/OTROS POR CAMBIOS EN LEY DE ADUANAS 168-21

Actualizaciones de SIGA/Otros por cambios en Ley de Aduanas 168-21						
Duración estimada implementación TI	Complejidad Tecnológica					Total
	Alta	Baja	Media	Proyecto	Actual SIGA	
No ameritan cambios					13	13
00sem.					13	13
Si ameritan cambios	7	3	5	2		17
02-04 sem.		3				3
05-08 sem.			5			5
09-12 sem.	7					7
+ 12 sem.				2		2
Total General	7	3	5	2	13	30
%	23%	10%	17%	7%	43%	100%

Procesos que ameritan implementación en sistema SIGA



Nivel de complejidad Tecnológica



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN

Acciones en curso

**Adecuación del sistema SIGA
de acuerdo a las novedades de la ley**

**Redacción de reglamento para
la implementación**

**Actualización de procedimientos internos
para adaptarlos a los nuevos lineamientos de la ley**

RETOS PENDIENTES

- Cambio de paradigma que implica la Ley;
- Comunicar eficazmente a los usuarios los aspectos más relevantes de la Ley;
- Cambios y actualización del sistema y los procesos internos;
- Producir y aprobar el reglamento dentro del plazo previsto por Ley;
- Actualizar las actas y registros que prevé la Ley y el procedimiento de imposición de sanciones;
- Brindar capacitación y entrenamientos sobre el nuevo procedimiento sancionador y llenado de actas;
- Coordinar actuaciones homogéneas en todas las dependencias de la DGA;
- Coordinación con el Ministerio Público;
- Habilitar cursos para ser impartidos en la Escuela de la Judicatura y del Ministerio Público; y
- Aplicación inmediata de la Ley (sujeta a su reglamento que habrá de hacer operativa la misma).





**MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**

COMUNICADO

**ENTRADA EN VIGOR Y APLICACIÓN DE LA LEY NÚMERO 168-21,
DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2021, LEY DE ADUANAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, PUBLICADA
EN LA GACETA OFICIAL 11030, DEL 12 DE AGOSTO DE 2021.**

Atendiendo a la necesidad de que, tanto Aduana como los actores de comercio dispongan de un plazo razonable para hacer los ajustes y adecuaciones pertinentes en sus sistemas informáticos y procedimientos, de conformidad con los principios de previsibilidad y certeza normativa; y de que esta ley necesita, para facilitar su aplicación, de la colaboración reglamentaria.

La Dirección General de Aduanas al tenor de las facultades que le confiere el artículo 414 de la nueva Ley de Aduanas y en virtud de la necesidad de contar con la aprobación del Reglamento que permitirá la implementación plena e instrumentalización de la ley, hace de público conocimiento a la comunidad comercial y usuarios del servicio aduanero en sentido general, que, si bien la nueva Ley de Aduanas entró en vigor el pasado 14 de agosto de acuerdo a los plazos previstos en nuestra legislación interna, esta será aplicada a plenitud, una vez sea (n) aprobado (s) el (los) Reglamento (s) de aplicación correspondientes, que, de conformidad con el artículo 417 de la citada ley, deben ser dictados en el plazo de los seis meses contados a partir de la entrada en vigencia de la ley.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no aplica para los plazos de prescripción, delitos aduaneros previstos en la Ley Núm.168-21, y las facultades de los órganos de fiscalización de esta Dirección General de Aduanas. Las importaciones y exportaciones que se hubieren materializado antes de la entrada en vigor de la nueva ley, para efectos del plazo de prescripción y la comisión de los ilícitos aduaneros continuarán rigiéndose por la Ley Núm.3489 para el Régimen de las aduanas, salvo para los casos de delitos continuos.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2021.

MUCHAS GRACIAS

